



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 423-2025-MDA/GSG, de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Secretaria General; Memorandum N° 557-2025-MDA/GM, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 138º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario [...]”*.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, la Gerencia de Secretaria General, mediante Informe N° 423-2025-MDA/GSG, de fecha 08 de setiembre del 2025, solicita se emita acto resolutorio para la designación de servidores municipales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, como nuevos fedatarios de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 0305-2024-MDA/GM de fecha 10 de setiembre del 2025, señala que visto la necesidad institucional de contar con dos fedatarios, se dispone designar a los servidores municipales, Diego Alexander Palacios Fretel de la Gerencia de Secretaría General, y Luis Gustavo Rivera Ureta de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con eficacia anticipada a partir del 08 de setiembre hasta que dure el vínculo laboral con la institución, en el marco del artículo 138° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 08 de setiembre hasta la culminación de su vínculo laboral con la entidad, como **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, a los siguientes servidores públicos, contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, que desempeñan laborales en la entidad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AREA
01	Abog. DIEGO ALEXANDER PALACIOS FRETTEL	76060620	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
02	Abog. LUIS GUSTAVO RIVERA URETA	22475447	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 2°. – PRECISAR, que los servidores públicos designados cumplirán la función de **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñan, dando cumplimiento a sus funciones acorde al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los servidores públicos designados, la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

